



Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

## SOLICITUD DE BONIFICACION del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por condición de familia numerosa

Mod. 001.7

REGISTRO

### INTERESADO / A

DNI/ NIF	Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Correo electrónico / Fax

### REPRESENTANTE

DNI/ NIF	Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Correo electrónico / Fax

### Solicita:

La bonificación del pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana prevista en la normativa vigente, y establecida en la Ordenanza Municipal a favor de los sujetos pasivos que ostente la condición de titulares de familia numerosa.

### Identificación del Inmueble:

Titular del Inmueble	DNI/ NIF
Referencia Catastral	Domicilio

### Documentación a Aportar: (Señale lo que aporta)

Documentación a Aportar: (Señale lo que aporta)	X
1.- Fotocopia del DNI	
2.- Fotocopia compulsada del título vigente de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía	
3.- Fotocopia del último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido a la vivienda habitual de la unidad familiar	
4.- Certificado de la declaración de Renta, de cada uno de los miembros de la familia numerosa, referido al último ejercicio disponible	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.0\_\_

Firma: El Interesado/ El Representante

Al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Prado del Rey



Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

## INSTRUCCIONES

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Art. 5 Bonificaciones

##### 1. Familias numerosas.

a) Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa y que el conjunto de los ingresos de la misma no supere 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, gozarán, de una bonificación del 15 % en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia (la de su empadronamiento)

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

b) En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Prado del Rey, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

c) Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Prado del Rey y presentar la solicitud, en el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- Fotocopia compulsada del título vigente de familia numerosa expedido por Junta de Andalucía.
- Fotocopia del último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido a la vivienda habitual de la unidad familiar.
- Certificado de la declaración de la Renta, de cada uno de los miembros de la familia numerosa, referido al último ejercicio disponible.

d) La bonificación se aplicará desde el período siguiente al que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa, estando obligados Los sujetos pasivos a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezcan al efecto.

e) En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

f) Concedida la bonificación, ésta se mantendrá por un periodo de cinco años renovable, siempre que durante el mismo tenga validez el Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación.

Para poder seguir disfrutando del beneficio fiscal sin interrupción, el sujeto pasivo deberá presentar nueva solicitud, antes del 31 de diciembre del año en que termine el periodo bonificado. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.